

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLVIII.

PACHUCA, 1º DE DICIEMBRE DE 1915.

NUM. 56.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expend en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

INFORMACION

Juntas de Administración Civil

En substitución de don Severino Rubio Ledesma, ha sido nombrado Presidente de la Junta de Administración Civil de este municipio el señor Domingo de G. Ramírez.

Integran la Junta de Administración Civil del municipio de Epazoyucan los señores Severo Islas, como presidente; Ramón Zarzúa, jr., como secretario, y Norberto Mercado, como vocal.

En Tasquillo, distrito de Zimapán, los señores Mauro Arteaga, como presidente; Aurelio Olgún, como secretario, y Evaristo Hinojosa, como vocal.

Jueces Conciliadores

Fueron designados para el cargo de jueces conciliadores los señores Melquiades Rodríguez, para Acaxochitlán, distrito de Tulancingo, e Isaac Fuentes, como propietario, y Vicente Zúñiga, como suplente, en Tasquillo.

Otros nombramientos

Se han expedido nombramientos en favor de los señores licenciado Raúl Banuet, como comisionado para revisar los Códigos del Estado; doctor Fernando Gil Ortega, como propagador de la vacuna en Tulancingo, y capitanes Polipetro Martínez y Octavio Rosas, como ayudantes del ciudadano Gobernador.

PODER EJECUTIVO

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido; y

CONSIDERANDO: que todo ciudadano que desempeñe un puesto público debe estar equitativamente remunerado en relación al trabajo o comisión encomendados, con el objeto de poder exigir el mejor cumplimiento y pronto despacho de los diversos asuntos que deban tramitarse por los servidores de la Administración Pública;

Que el artículo 9º del Decreto que expidió este Gobierno el 24 de abril del año en curso, expresa que el cargo de miembro de la Comisión Local Agraria es meramente honorífico, siendo que en la mayor parte de los Estados dichos puestos se remuneran, y teniendo además en cuenta que las actuales leyes en vigor solo conceptúan como consejos algunos de elección popular y otros emanados del seno de las Corporaciones, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO.

Art. 1º.—Se deroga el artículo 9º del Decreto de 24 de abril del presente año expedido por el Gobierno del Estado, que declara honorífico el cargo de miembro de la Comisión Local Agraria.

Art. 2º.—En lo sucesivo, todos los miembros de la antedicha Comisión, disfrutarán de los emolumentos que tenga a bien asignarles el Ejecutivo del propio Estado, en relación al trabajo que se les encomiende.

TRANSITORIO.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno del Estado, en Pachuca, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos quince.—El General de Brigada, Nicolás Flores.—El Secretario General, Coronel Arturo Lazo de la Vega.

EL GRAL. DE BRIGADA NICOLAS FLORES, GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO,

En uso de las facultades de que me hallo investido por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, y de acuerdo con la autorización que el mismo se sirvió conceder a este Gobierno, según la circular número 43 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO.

Art. 1º.—El impuesto de uno y medio por ciento que, conforme a la Ley número 870 causan en el Estado, los productos de las minas de plata u oro, cobre o plomo se pagará en moneda de oro nacional o en su equivalente en plata, de acuerdo con el Decreto del C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, expedido en Veracruz el 8 de mayo del presente año.

Art. 2º.—Para fijar el valor de los metales a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Rentas dará mensualmente a las oficinas recaudadoras, el tipo que deba servir de base, tomado de acuerdo con el Artículo Tercero de la Ley sobre impuestos y franquicias a la Minería, de fecha 25 de Mayo de 1905.

TRANSITORIO.—Este Decreto comenzará a regir el día de su publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno en Pachuca, a 27 de noviembre de 1915.—Nicolás Flores.—El Secretario General, Coronel Arturo Lazo de la Vega.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION CIVIL

AVISO

Teniendo los propietarios de casas ubicadas en esta ciudad la obligación de pintar las fachadas de sus casas y de construir y conservar en buen estado las banquetas correspondientes a la extensión de las fincas que les pertenezcan, según los artículos 49 del Bando de Policía y 5º del Decreto Municipal núm. 37, respectivamente, y habiendo ofrecido el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación visitar próxima-

mente esta ciudad, a fin de que Pachuca presente el mejor aspecto posible cuando se verifique dicha visita, se previene a los propietarios de fincas que dentro del plazo de veinte días, contados desde esta fecha, cumplan con las disposiciones antes citadas, apercibidos de que si no lo hicieren, se les impondrá la multa correspondiente.

Pachuca, 24 de noviembre de 1915.—*Severino Rubio Ledesma.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización e Industria.—México.—Dirección de Minas y Petróleo.—Departamento del Petróleo.—Circular Núm. 11.

A LAS COMPAÑÍAS PETROLERAS

A LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DEL PETROLEO

Esta Secretaría con el fin de dar cumplimiento al Decreto expedido en Veracruz el 7 de enero del presente año, por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, y tomando en cuenta:

Que es absolutamente necesario favorecer los intereses lícitos, que con frecuencia son engañados por Compañías o particulares que se dicen propietarios de terrenos en explotación del petróleo y sus derivados, siendo muchas veces imaginaria la existencia de las Compañías, o no reuniendo las condiciones indispensables para garantizar los intereses de las personas que compran acciones petroleras.

Que las mismas empresas de buena fe, que a tales negocios se dedican, sufren perjuicio grave en sus intereses por la desconfianza que infunde al público no saber en qué condiciones se encuentran las Compañías o particulares que proponen en venta acciones petroleras.

Que siendo necesario al Gobierno, tanto para remediar los males indicados, como para poner de su parte todos los medios que estén a su alcance, con el fin de impulsar debidamente una industria de tanta importancia nacional, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Dentro del término de dos meses que se contará desde la fecha de esta disposición, todas las Compañías o particulares que se dediquen a explotar la Industria del Petróleo, deberán inscribirse en esta Secretaría, presentando una manifestación por duplicado y en papel simple contenga los siguientes datos:

- A.—Nombre de la Sociedad o de la persona interesada en asuntos petroleros.
- B.—Su domicilio principal y sus oficinas o sucursales en los demás puntos de la República.
- C.—Su capital invertido.
- D.—Si es sociedad diga lo siguiente:
 - I.—Bajo qué leyes está organizada.
 - II.—Quiénes son los socios fundadores.
 - III.—Quiénes son los Directores y el Consejo de Administración actual.
- E.—Propiedades:
 - I.—Número de lotes; su situación designando la hacienda, Municipalidad, Cantón, Distrito y Estado.
 - II.—Superficie ocupada; fecha de la adquisición.
 - III.—Lugar donde se registró el contrato y persona que vendió.
- F.—Arrendamientos:
 - I.—Enumeración de los lotes.
 - II.—Su situación, citando la hacienda, Municipalidad, Cantón, Distrito y Estado.
 - III.—Superficie de los terrenos.
 - IV.—Dueño de los terrenos.
 - V.—Tiempo de duración del contrato.

- VI.—Condiciones del arrendamiento.
- VII.—Fecha del arrendamiento y lugar donde se registró.
- G.—Campos:
 - I.—Su nombre y ubicación.
 - II.—Número de pozos en proyecto.
 - III.—Número de pozos en perforación.
 - IV.—Número de pozos en producción.
 - V.—Profundidad de cada uno de los pozos.
 - VI.—Producción potencial de cada uno de los pozos.
 - VII.—Producción actual de cada uno de los pozos.
- H.—Oleoductos:
 - I.—Ubicación y descripción de las instalaciones.
 - II.—Longitud y diámetro de los oleoductos.
 - III.—Su capacidad diaria de conducción.
 - IV.—Ubicación, nombre y número de las estaciones de bombeo.
 - V.—Número de estanques para depositar petróleo, su ubicación, su capacidad y materiales de que están contruidos.

Segundo.—A las personas o Compañías que no presenten dentro del término indicado, la manifestación de que se trata, para que sean registradas en esta Secretaría, no se les reconocerá personalidad ninguna, ni se les concederá el permiso respectivo para hacer exploraciones y explotaciones de petróleo, conforme al Decreto de 7 de enero del presente año ya citado.

Lo que se pone en conocimiento de las Compañías y particulares que se dedican a la Industria del Petróleo, publicándose este Acuerdo por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y en "El Constitucionalista," para su cumplimiento.

CONSTITUCION Y REFORMAS. México, noviembre 15 de 1915.—El Subsecretario Encargado del Despacho, *Pastor Rouaix.*

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Patricia Mendoza, vecina que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma," que se edita en Pachuca.

Atotonilco el Grande, octubre 13 de 1915.—*Domingo Hernández, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, octubre 14 de 1915.—Recibido, noviembre 29 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En los autos del intestado de la Señora Antonia Cipriana Limón de la Cruz, vecina que fué del barrio de San Antonio de esta Ciudad, el Ciudadano Juez de los autos, con fecha catorce del actual mandó que por edictos que se publicarán en este lugar, y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Mateo Hernández, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 4 de noviembre de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1915.—Recibido, noviembre 12 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Anastasio Munguía, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 12 de noviembre de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1915.—Recibido, noviembre 13 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

NOTIFICACION

Señor Francisco Arteaga:

El Juzgado de lo Civil del Distrito, se ha presentado al Señor Licenciado Filiberto Esquivel, apoderado del Señor Ignacio Vázquez Barrera, pidiendo se cite a Ud por medio de la prensa, en virtud de ignorarse su actual domicilio, a fin de que comparezca a contestar la demanda, que en contra de la sucesión de Don Jesús Arteaga, legítimamente representada por Usted como albacea de ella, ha formulado sobre pago de la cantidad de mil quinientos pesos, intereses, gastos y costas, procedentes de un pagaré mancomunado a la orden de la Sucursal del Banco Nacional de México en esta ciudad; a dicha petición recayó un auto, que en lo conducente dice:..... "Como se pide, por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" de esta ciudad, córrase traslado de la demanda en la vía ordinaria civil al Señor Francisco Arteaga, en su carácter de albacea de la sucesión de Don Jesús Arteaga, para que la conteste dentro de los nueve días siguientes a la última publicación de los edictos en el primero de los citados periódicos.—*César Becerra*.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*.—*Rúbricas*."

En cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, veinticinco de octubre de mil novecientos quince.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 6-5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 30 de 1915.—Recibido, octubre 30 de 1915.—*Dawey*.

MINERIA

COMPANIA EXPLOTADORA DE LAS MINAS "LA CRUZ Y ANEXAS" S. A. EN LIQUIDACION
Zimapán, Hidalgo.

CONVOCATORIA

Con motivo de haber renunciado dos de los subscriptos al cargo de Liquidadores que les fué conferido, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de Accionistas, que se celebrará a las CUATRO p. m. del día 30 de Noviembre del corriente año, en la casa número ochenta y seis de la cuarta calle de Medinas de esta ciudad, con el objeto de aceptar las renunciaciones presentadas por dos de los suscritos y nombrar las personas que deban substituirlos en el cargo.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina del Lic. Rafael Pardo, situada en la cuarta calle de Medinas número ochenta y seis, tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

México, octubre 28 de 1915.—*Rafael Pardo*, Liquidador.—*Juan Galindo*.—*J. Morales y Cervantes*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1915.—Recibido, noviembre 9 de 1915.—*Dawey*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente Número 1128.—El Sr. Sóstenes Valdés, con domicilio en la casa número 10 de la Avenida del Centenario de la Independencia, de esta Ciudad, ha solicitado con el nombre de "DESTELLO DIVINO," cuatro pertenencias, ubicadas en la cañada Poniente del cerro de Santa Elena, ranchería de La Ortiga, de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo.

La medición se practicará partiendo de una boca-mina vieja y tomando el rumbo de la veta, se hará un ángulo recto y se medirán al NE. 80 metros; de allí, 400 metros al SE.; de aquí, 100 metros al SW.; de aquí, 400 metros al NW.; y de este último punto se medirán al NE. 20 metros, para cerrar un paralelogramo rectángulo de 400 por 100 metros.

Estas pertenencias no tienen colindancias mineras conocidas, pero si las hubiere serán respetadas.

El Sr. Ernesto Rubio, vecino de esta Ciudad, ha manifestado su aceptación para la medición del caso, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en la Agencia.

Zimapán enero 29 de 1915.—*Manuel García*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, abril 14 de 1915.—Recibido, diciembre 1° de 1915.—*Dawey*.

COMPANIA EXPLOTADORA DE LAS MINAS "LA CRUZ Y ANEXAS," S. A. EN LIQUIDACION
ZIMAPAN, HIDALGO

CONVOCATORIA

No habiéndose verificado la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 30 de Noviembre próximo pasado, por falta de quorum, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, por segunda vez, para tratar el punto:

UNICO.—Con motivo de haber renunciado dos de los suscritos el cargo de liquidadores que les fué conferido, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de Accionistas, que se celebrará a las CUATRO p. m. del día diez y seis de Diciembre del corriente año, en la casa número ochenta y seis de la cuarta calle de Medinas de esta Ciudad, con el objeto de aceptar las renunciaciones presentadas por dos de los suscritos y nombrar las personas que deban sustituirlos en el cargo.

Se hace notar a los señores Accionistas, que por ser ésta la segunda convocatoria, se verificará la Asamblea con el número de accionistas que concurran, así como que deben depositar sus acciones en la oficina del Lic. Rafael Pardo, situada en la cuarta calle de Medinas número ochenta y seis, tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero de los Estatutos.

México, diciembre 1° de 1915.—*Rafael Pardo*, Liquidador.—*Juan Galindo*.—*J. Morales y Cervantes*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 30 de 1915.—Recibido, noviembre 30 de 1915.—*Dawey*.

COMPANIA MINERA MEXICANA "LA TORONJA Y ANEXAS" S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, con fundamento en la cláusula sexta de la escritura social y haciendo efectivo el apercibimiento con que se conminó a los socios de la misma, acordó, en sesión de hoy, que se declaran desertas por falta de pago las (1100) un mil cien acciones que representa el señor Leonardo Rubio, las (1000) un mil que representa el señor José Balanza, las (800) ochocientas que representa el señor Gervasio Rubio, las (200) doscientas que representa el señor Leopoldo Quiroz, las (100) cien que representa el señor Guadalupe B. Herrera, las (100) cien que representa el señor Angel P. Hermosillo, las (100) cien que representa el señor R. S. Molinar, las (50) cincuenta que representa la señora Antonia Ramírez viuda de Viana y las (50) cincuenta que representa el señor Leobardo Martínez.

Pachuca, a cinco de noviembre de mil novecientos quince.—*Manuel Fernando Rojas*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1915.—Recibido, noviembre 10 de 1915.—*Dawey*.

DIVERSOS

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentra un burro color prieto de regular alzada, en el lado izquierdo del pezcueso tiene un fierro quemador estampado figurando una M y dos sobre huesos en la quijada derecha, teniendo además una matada grande en la mitad del lomo, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de \$ 10.00 diez pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 680 del Código Civil vigente.

Cuautepec, octubre 4 de 1915.—El Presidente Municipal *Emilio Guerrero*.—*Antonio H. Lira*, Srío. 1°—16—1°

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 6 de 1915.—Recibido, noviembre 29 de 1915.—*Dawey*.

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentra un burro color canelo, de un metro diez centímetros de alzada, en el lado derecho del pezcueso tiene un fierro quemador estampado con las letras J. M. O., en la pierna izquierda otro de la letra D, y en la espaldilla izquierda otro de la letra D, valorizado por los peritos nombrados al efecto en la suma de \$ 10.00 diez pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 680 del Código Civil vigente.

Cuautepec, octubre 4 de 1915.—El Presidente Municipal, *Emilio Guerrero*.—*Antonio H. Lira*, Srío. 1°—16—1°

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 6 de 1915.—Recibido, noviembre 29 de 1915.—*Dawey*.

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentran una mula color alazán tostado y una potranca color pardo, sin fierro ni señales, valorizadas por los peritos nombrados, en \$ 30.00 treinta y \$ 15.00 quince pesos, respectivamente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil vigente.

Cuautepec, octubre 5 de 1915.—El Presidente Municipal, *Emilio Guerrero*.—*Antonio H. Lira*, Srío. 1°—24—16—8

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 6 de 1915.—Recibido, noviembre 29 de 1915.—*Dawey*.

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC

AVISO

En calidad de mostrenco y a disposición de esta Presidencia Municipal, se encuentra un coche de color negro, con un capirote sobre el pescante, de lona color blanco, una de las ventanillas con vidrio, en el frente un vidrio vicelado, le falta una rueda teniendo solo la masa con sus correspondientes accesorios, las muelles, una quebrada y otra vencida, en el interior del coche sin cojines, tapiz color plomo con vivos negros, las ruedas color guinda con filetes blancos, la lanza reformada y mal pintada imitando el color anterior y le falta un estribo, estando valorizado por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de \$ 400.00 cuatrocientos pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 683 del Código Civil vigente.

Cuautepec, octubre 5 de 1915.—El Presidente Municipal, *Emilio Guerrero*.—*Antonio H. Lira*, Srío.

1° d.—24 d.—16 e.—8 f.—1° m. 24 m.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 6 de 1915.—Recibido, noviembre 29 de 1915.—*Dawey*.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.